



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	Adriana Rojas Cardoso
Demandada:	Diego Alexander Santana Marulanda
Radicación:	2021-00834
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR registro civil de matrimonio.
2. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), así:
 - a. EXCLUIR la pretensión del numeral 2°, puesto que el despacho no puede ordenar que se registre la sentencia de divorcio en una partida eclesiástica.
 - b. EXCLUIR el numeral 3°, ya que en el mismo se citan normas, pero no se incluye una pretensión.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. ADECUAR los ordinales 5°, 6°, 7° y 9°, ya que refieren una misma situación fáctica (causales que invoca para el divorcio); por lo tanto, deberá referir en forma **breve** y en un solo ordinal esta circunstancia, señalando las causales en las que considera incurrió el demandado (el relato pormenorizado de los hechos se realizará en audiencia).
 - b. EXCLUIR el ordinal 8°, pues no es un hecho que sustente las pretensiones de la demanda.
 - c. EXCLUIR el ordinal 10°, pues la relación de bienes no es un asunto que se ventile en el presente proceso, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
4. ADECUAR el acápite de notificaciones, en el sentido manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo el correo electrónico del demandado (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
5. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CECMR
RAD. N° 2021-00834

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 76
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA